

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN ESPECIAL POR ABSORCIÓN DE
CASTANESA NIEVE, S.L.U. (Sociedad Absorbida)
POR
FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A. (Sociedad Absorbente)

1. Descripción general del proceso de fusión

La fusión proyectada es una fusión por absorción de CASTANESA NIEVE, S.L.U. (en adelante, la “**Sociedad Absorbida**”) por FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”). De conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 23 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, “**LME**”), la fusión proyectada implica la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Se aplica a esta fusión lo previsto en el art. 49.1 LME para la fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada dado que todo el capital de la Sociedad Absorbida es propiedad directa de la Sociedad Absorbente y dicha situación de unipersonalidad consta inscrita, conforme al art. 13 de la Ley de Sociedades de Capital, según se detalla en el apartado 2 siguiente para la Sociedad Absorbida.

La fusión pretendida no es transfronteriza. En consecuencia, el presente proyecto común de fusión (en adelante, el “**Proyecto de Fusión**”) no incluye las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del art. 31 LME y no serán necesarios los informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto de Fusión, ni el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida, dado que se trata de una sociedad íntegramente participada por la Sociedad Absorbente.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 30 LME:

- 1) Redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión, todos los miembros de los respectivos Órganos de Administración de las sociedades participantes en la fusión, es decir:
 - Por la Sociedad Absorbente: todos los miembros de su Consejo de Administración:
 - Dña. Marta Gastón Menal
 - D. Julio Tejedor Bielsa

- 
- D. Javier Campoy Monreal
 - D. José Morales Paules
 - D. José-Agustín Lalaguna Aranda
 - D. Jesús-María Sierra Ramirez
 - D. José Jordana Farrero

- Por la Sociedad Absorbida: todos los miembros de su Consejo de Administración:

- Dña. Marta Gastón Menal
- D. Javier Campoy Monreal
- D. José Morales Paules
- D. José-Agustín Lalaguna Aranda
- D. Marcelino Iglesias Cuartero

- 2) Una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de las sociedades que se fusionan se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.
- 3) El Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por, al menos, la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente dentro de los seis (6) meses siguientes a su fecha.

2. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión (conforme al Art. 31.1ª LME).

La Sociedad Absorbente

- i) Denominación: FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.
- ii) Tipo social: Sociedad Anónima.
- iii) Domicilio: Estación Inferior del Telesilla B-1, 22449 Cerler (Huesca).
- iv) C.I.F. número: A-22.003.644
- v) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, Tomo 199, Libro 111, Hoja HU-1.267.

La Sociedad Absorbida

- i) Denominación: CASTANESA NIEVE, S.L.U.
- ii) Tipo social: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- iii) Domicilio: Estación Inferior del Telesilla B-1, 22449 Cerler (Huesca).
- iv) C.I.F. número: B-99.056.657
- v) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, al Tomo 626 Folio 1, Hoja HU-12.510.
- vi) Situación de unipersonalidad: resulta de la escritura de declaración de cambio del socio único otorgada ante el Notario de Zaragoza, D. Simón-Alfonso Pobes Layunta, el día 15 de enero de 2021, con número 79 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Huesca al Tomo 626, Folio 16, Hoja HU-12.510, Inscripción 8ª.

3. Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias (conforme al Art. 31.3ª LME).

La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna al socio único de la Sociedad Absorbida, pues en ésta no están permitidas las aportaciones de industria (art. 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias.

4. Derechos especiales (conforme al Art. 31.4ª LME).

No existen titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones y participaciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

5. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores (conforme al Art. 31.5ª LME).

Conforme al art. 49.1.2ª LME, no será necesario el informe de administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión y, además, no se dan las circunstancias previstas en el art. 34 LME. Por tanto, no procede la mención a las ventajas especiales a favor de los expertos independientes.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6. Fecha de efectos contables de la fusión (conforme al Art. 31.7ª LME).

Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de octubre de 2020, fecha de inicio del ejercicio en que está previsto que se apruebe la fusión. Se hace constar que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo empresarial con anterioridad a dicha fecha.

7. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión (conforme al Art. 31.8ª LME).

Los estatutos de la Sociedad Absorbente son los que se encuentran inscritos en el registro Mercantil de Huesca.

8. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa (conforme al art. 31.11ª LME).

La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

9. Régimen fiscal

Se hace constar que a la operación de fusión por absorción proyectada le resultará de aplicación el régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, conforme a la definición de fusión recogida en su artículo 76.1, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, de acuerdo con lo actualmente dispuesto en dicha Ley y su normativa de desarrollo.

10. Justificación económica

Los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente realizan esta operación en el marco de un proceso de reestructuración que persigue la unificación, en una única sociedad, de todos los activos necesarios para el proyecto de ampliación de la estación de esquí y montaña de Cerler y desarrollo de su entorno.

Ello implicará una mejor y más eficaz gestión del proyecto común, dado que mediante la concentración en una única sociedad de los activos de las sociedades fusionadas, se mejorará la eficiencia del proyecto desde un punto de vista comercial, productivo, técnico y administrativo (unificación de procesos económicos y financieros, etc.).

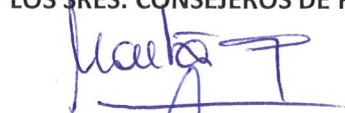
En concreto, la operación de fusión por absorción permitirá:

- Mayor facilidad y eficacia en la gestión técnica y productiva del proyecto.
- Comercialización y desarrollo del proyecto bajo una única dirección y sociedad.
- Ahorro de costes y tiempo por simplificación de obligaciones mercantiles y fiscales (contables, fiscales, auditoría).
- Unificación del proyecto de desarrollo inmobiliario que está estrechamente vinculado en cuanto a sus posibilidades de ejecución con la expansión de la estación de esquí y montaña de Cerler.

Unificación de la caja y la tesorería de ambas sociedades. En base a las consideraciones precedentes, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión, firman dos (2) ejemplares idénticos del Proyecto de Fusión, los Administradores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, solicitando su admisión a depósito por el Registro Mercantil de Huesca, a los efectos de lo establecido en el art. 226 RRM.

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2021.

LOS SRES. CONSEJEROS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.:



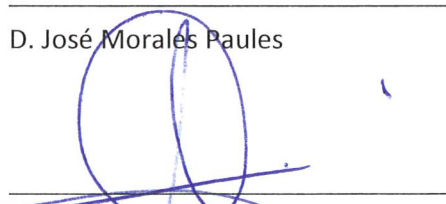
Dña. Marta Gastón Menal



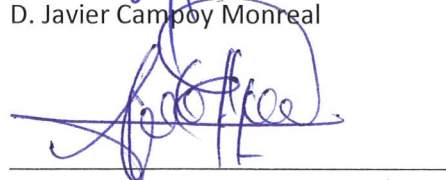
D. Julio-Cesar Tejedor Bielsa



D. Javier Campoy Monreal



D. José Morales Paules



D. José-Agustín Lalaguna Aranda



D. Jesús-María Sierra Ramirez



D. José Jordana Farrero

* D. Jose Morales Paules votó a favor del proyecto de fusión en el consejo de fecha 16/02/2021, celebrado telemáticamente. No pudo firmar el proyecto por residir en Madrid y no tener firma electrónica. Tan pronto como se levante la incertidumbre de personas se compromete a firmarlo

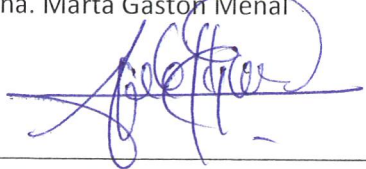


el SECRETARIO.

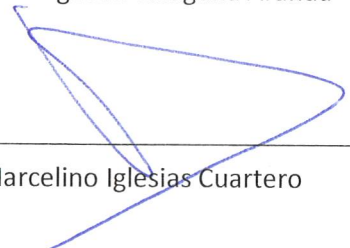
LOS SRES. CONSEJEROS DE CASTANESA NIEVE, S.L.:



Dña. Marta Gastón Menal



D. José-Agustín Lalaguna Aranda



D. Marcelino Iglesias Cuartero

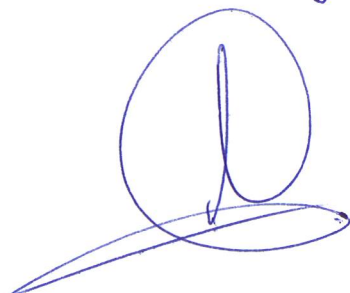


D. Javier Campoy Monreal



D. José Morales Paules

D. José Morales Paules votó a favor del Proyecto de Fusión en el consejo de fecha 16/02/2021, celebrado telemáticamente. No pudo firmarlo por residir en Madrid y carecer de firma electrónica. Tan pronto como se levanten las restricciones de movilidad de las personas se compromete a firmarlo.



EL SECRETARIO.